

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso ejecutivo singular una vez discurrido en silencio el traslado de ley a las partes de la liquidación presentada por la parte actora a través de su apoderado judicial.

En el informe secretarial de pase al despacho del presente plenario se precisa que la liquidación presentada no se ajusta a derecho, toda vez que de manera equivocada el apoderado de la parte actora consignó en la liquidación del pagaré No. 051186100003322, como valor de los intereses remuneratorios, la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CE (\$409.944,00) y en otros conceptos contenidos en el pagaré, la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CE (\$19.470,00).

Revisado el mandamiento de pago calendado el 18 de diciembre de 2019, se observa que la suma correcta como valor de los intereses remuneratorios es VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CE (\$25.887,00), mientras que no se libró mandamiento por valor se otros conceptos contenidos en el pagaré.

El numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., estatuye que vencido el término de traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

Es evidente que el valor total de la liquidación presentada no concuerda con el valor liquidado por el Despacho.

Así las cosas y de conformidad con la precitada norma, se hace imperativo modificar la liquidación allegada por el extremo activo, ajustándola al valor liquidado por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores.

- a) Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000.00), por concepto del capital insoluto, contenido en el pagaré No. 051186100004284.
- b) Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.125.872.00), por concepto de interés remuneratorio de la obligación contenida en el pagaré No. 051186100004284 a la tasa de DTF + 7 puntos efectiva anual, desde el día 15 de diciembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2018.
- c) Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (**\$4.909.177,00**), como intereses moratorios

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

causados desde el día 16 de diciembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2022 del pagaré No. 051186100004284

- d) Por la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.596.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 051186100004284.
- e) **Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$11.565.645,00) como total de la liquidación del crédito del pagaré No. 051186100004284 a mayo 31 de 2022.**
- f) Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00), por concepto del capital insoluto, contenido en el pagaré No. 051186100005029.
- g) Por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$409.944.00), por concepto de interés remuneratorio de la obligación contenida en el pagaré No. 051186100005029 a la tasa de DTF + 5 puntos efectiva anual, desde el día 22 de enero de 2018 hasta el 22 de enero de 2019.
- h) Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.593.452,00), como intereses moratorios causados desde el día 23 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2022 del pagaré No. 051186100005029.
- i) Por la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$19.470.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 051186100005029.
- j) **Por la suma de SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.022.866,00) como total de la liquidación del crédito del pagaré No. 051186100005029 a mayo 31 de 2022**
- k) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$459.863.00), por concepto del capital insoluto, contenido en el pagaré No. 051186100003322.
- l) Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.887.00), por concepto de interés remuneratorio de la obligación contenida en el pagaré No. 051186100003322 a la tasa de DTF + 7 puntos efectiva anual, desde el día 31 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.
- m) Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$332.619,00), como intereses moratorios causados desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de mayo de 2022 del pagaré No. 051186100003322.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

- n) Por la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$818.369,00)** como total de la liquidación del crédito del pagaré No. 051186100003322 a mayo 31 de 2022
- o) Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$18.406.880,00)** como total de la liquidación del crédito de los tres pagares a mayo 31 de 2022.

SEGUNDO: TENER los anteriores valores como liquidación de crédito a 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Rad 54-377-40-89-001-2019-00068-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8518d9fce6eb2ede53c495fd7877213ac873fa6f20027aeb988f72a06289de5**

Documento generado en 22/06/2022 10:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>